PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	1/10/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO
ORDENADOR DEL GASTO (E):	CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA
OBJETO:	CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación y Análisis de conveniencia	El CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la Regional Distrito Capital, consiente del compromiso que tiene con el bienestar de sus funcionarios, Contratistas y Aprendices y demás personas que visitan diariamente sus instalaciones orienta sus esfuerzos para mantener estándares de alta calidad en las áreas donde se desarrollan los diferentes procesos de acercamiento a la comunidad. Que el SENA funciona en permanente alianza entre Gobierno nacional, así como, Empresarios y trabajadores, con el firme propósito de lograr la competitividad de Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, sin dejar de lado la inclusión social en articulación con la política nacional que conlleva a la generación de más oportunidades de empleo. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías. Es así que el SENA cumple con su Misión y funciones a través de los diferentes Centros del país, dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del emprendimiento, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. A su vez, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3º de la Ley 119 de 1994, el SENA tiene dentro de sus objetivos: “1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de

	equidad social redistributiva. 2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico. 3. Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral. 4. Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral…" (Negrilla y subrayado fuera del texto). Durante la formación Profesional Integral, se implementa la estrategia de investigación aplicada por proyectos en la que los aprendices bajo la orientación del instructor ejecutan las actividades de un proyecto previamente diseñado, en las que se hace necesaria la compra de materiales de formación, maquinaria, equipos; con los que se ejecutara el proyecto de cada una de las formaciones. El Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la regional Distrito capital implementa el subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio de Trabajo; donde tiene la finalidad de prevención de accidentes y enfermedades laborales, que se puedan generar a partir de la ejecución de las diferentes actividades que realiza el centro de formación, debido a estas áreas de formación, del Centro tanto como aprendices, instructores y personal administrativo se ven expuestos diferentes factores de riesgo; lo cual, el centro de formación en su capacidad de protección y autocuidado debe brindar los elementos de protección necesarios para disminuir y minimizar el impacto de los riesgos determinados. El Decreto 1072 de 2015 determinan lo siguiente: ARTÍCULO 2.2.4.2.2.15. Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 9. Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. Que Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.", en su ARTICULO 122. Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo. ARTICULO 123. Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno. Resolución 2400 de 1979, Título LV DE LA ROPA DE TRABAJO EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION CAPITULO II – DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL ARTÍCULO 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos,

	biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. ARTÍCULO 177. En orden a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a éstos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación: a) Cascos para los trabajadores de las minas, canteras, etc., de las estructuras metálicas, de las construcciones, y en general para los trabajadores que están expuestos a recibir golpes en la cabeza por proyecciones o posibles caídas de materiales pesados, que serán resistentes y livianos, de material incombustible o de combustión lenta y no deberán ser conductores de la electricidad (dieléctricos), ni permeables a la humedad. Los cascos de seguridad que se fabriquen en el País deberán cumplir con las normas, pruebas y especificaciones técnicas internacionales. b) Cofias para las personas con cabello largo que trabajen alrededor de maquinaria, y en aquellos establecimientos en donde se preparan comestibles, drogas, etc. las cofias serán de material que no sea fácilmente inflamable y durables para resistir el lavado y la desinfección. **1.** Para la protección del rostro y de los ojos se deberán usar: a) Anteojos y protectores de pantalla adecuados contra toda clase de proyecciones de partículas, o de substancias sólidas, líquidos o gaseosas, frías o calientes, etc. que puedan causar daños al trabajador…. A efectos de suplir la necesidad anteriormente demarcada y propender por el normal funcionamiento de las áreas del CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la Regional Distrito Capital, se requiere adelantar el proceso de contratación ***CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO*** a fin obtener la materia prima con la cual se realizan dichos trabajos; Por tanto, es pertinente Así las cosas, partiendo de la necesidad anteriormente demarcada y en el ámbito del Estado Social de Derecho, la Constitución Nacional de 1991, particularmente establece en su Art. 366 que *"…. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado….."*; el CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la Regional Distrito Capital en el afán de velar por el bienestar de los Funcionarios, Contratistas y Aprendices se ve en la necesidad de Contratar dicha Compra, y de esta forma dar estricto cumplimiento a lo establecido y a los fines y la misión institucional del CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la Regional Distrito Capital. En este orden de ideas, por una parte, la *Circular Conjunta No 02 de 2003*, emanada del despacho del Contralor General de la Republica y del Procurador General de la Nación, imponen la carga legal a las Entidades Públicas de mantener en óptimas condiciones y velar por el cuidado de los bienes que son asignados a su cargo.

Veamos:

"… La actuación de los servidores públicos que tienen entre sus funciones la de ser ordenadores del gasto o representantes legales debe enmarcarse dentro de los postulados de la "Gestión Fiscal" descrita en la Ley 610 de 2000, entendida como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, cuyo fin sea la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de tales haberes; de igual manera, comprende la recaudación, manejo e inversión de sus rentas ***a fin de cumplir los fines esenciales del Estado****, observando permanentemente los principios de eficiencia, eficacia, equidad, economía, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales…*

Es por ello que todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. ***En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos****…"*

De otra parte, los bienes a contratar hacen parte de los compromisos adquiridos por la Entidad Estatal, mediante la Querella Ministerial No 11EE2018741100000041647 del 30 de noviembre del 2018 del CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital.

En consecuencia y atendiendo lo anterior se tiene certeza de la necesidad de adquirir elementos tales como:

- Ropa de trabajo equipos y elementos de protección
- Equipos y elementos de protección personal

Para finalizar, es pertinente indicar que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad Estatal para la presente vigencia; como también, se cuenta con el respaldo presupuestal que ampara la contratación y de acuerdo a la particularidad del objeto contractual del presente proceso de selección, en cumplimiento Parágrafo 3 del Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionado por el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021 en concordancia con los Arts. 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 310 de 2021 y por el Art. 8 y 9 del Decreto 142 de 2023 y el Art. 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y con la Directiva Presidencial No 1 de 3 de Marzo de 2021 "… *Observancia de principios rectores de la Contratación Estatal y Aplicación de los Instrumentos elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*…" y con la Directiva Presidencial No 8 de 2022 *"… Directrices de Austeridad – Hacia un Gasto Publico Eficiente…"* y con la Circular Externa No 04 de 2021 que trata *"… Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública*

	- Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del Orden Nacional / Aplicación del Decreto 310 de 2021…" y dando aplicación a la normatividad interna Circular No 01-3-2022-000133 de 7 de Julio de 2022 que trata *"… Obligatoriedad de aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y su concurrencia con la Mínima Cuantía, así como la conformación de Expedientes de Contratos celebrados por el SENA a través de la TVEC…"* expedida por la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA que a Pág. 3 precisa: *"… El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el presupuesto para tal fin supere el 10% de la menor cuantía. En atención al Art. 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto,* ***se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato****…"*[1] Y teniendo en cuenta la Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* Pág. 56, la Entidad Estatal efectuó la consulta en la Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente visible en el link electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/compraventa-yo-suministro-de-materiales-de, encontrando que hay suscrito Acuerdo Marco de Precios que cobija la presente necesidad de contratación. CCE- CCE-255-AMP-2021 derivado del Proceso de Selección No CCENEG-049-01-2021, con vigencia desde el 30 de marzo de 2022 hasta el 30 de Marzo de 2025. Sin embargo, atendiendo la precitada normatividad y las precedentes disposiciones atendiendo la cuantía de la necesidad a satisfacer es dable adelantar el presente Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en los numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 142 de 2023. Ahora bien, para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito se requiere la compra de elementos de protección personal del Centro de Manufactura en Textil y Cuero; por lo tanto, la opción legal para satisfacer la necesidad es adelantar mediante la suscripción de un contrato de compraventa un proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía

[1] Cf; Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativa, Sección Tercera, Subsección A, Sentencia de 23 de Abril de 2021, Magistrado Ponente: Dr.: JOSE ROBERTO SACHICA MENDEZ. Rad No: (56307). Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente. Conceptos Nos. C 105 de 18 de Febrero de 2022, C 316 de 18 de Mayo de 2022.

	del que trata el Decreto 1082 de 2015, el cual se encuentra dentro del Plan de adquisiciones 2024.

3. INDIQUE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN
46181804, 46181604, 46181611, 53111501, 53111502, 42132203, 46181504, 46151503, 46181607, 46181709, 46182001, 46181808, 53102516, 42131502, 46181501, 46181505	11_9212_123 Contratar la compra de elementos de protección personal del Centro de Manufactura en Textil y Cuero	$100.000.000	TEXTIL MARILUZ RINCON PRIETO	AVENIDA 30 NO 17B-25 SUR

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCION**
1	**(E) Productos de uso final**	46000000	46180000	46181600	46181604	**Botas de seguridad**
2	**(E) Productos de uso final**	46000000	46180000	46181600	46181611	**Botas impermeables**
3	**(E) Productos de uso final**	53000000	53110000	53111500	53111501	**Botas para Hombre**
4	**(E) Productos de uso final**	53000000	53110000	53111500	53111502	**Botas para Mujer**
5	**(E) Productos de uso final**	42000000	42130000	42132200	42132203	**Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos**
6	**(E) Productos de uso final**	46000000	46180000	46181500	46181504	**Guantes de protección**
7	**(E) Productos de uso final**	46000000	46150000	46151500	46151503	**Escudos antimotines**
8	**(E) Productos de uso final**	46000000	46180000	46181800	46181804	**Gafas Protectoras**
9	**(E) Productos de uso final**	46000000	46180000	46181600	46181607	**Zuecos Protectores**

10	**(E) Productos de uso final**	46000000	46180000	46181700	46181709	**Kit de Protección Facial**
11	**(E) Productos de uso final**	46000000	46180000	46182000	46182001	**Mascaras o accesorios**
12	**(E) Productos de uso final**	46000000	46180000	46181800	46181808	**Cubiertas Protectoras para Gafas de Seguridad**
13	**(E) Productos de uso final**	53000000	53100000	53102500	53102516	**Gorras**
14	**(E) Productos de uso final**	42000000	42130000	42131500	42131502	**Gorras para Pacientes**
15	**(E) Productos de uso final**	46000000	43180000	46181500	46181501	**Delantales Protectores**
16	**(E) Productos de uso final**	46000000	46180000	46181500	46181505	**Rodilleras de Protección**

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

6. OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO..

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes condiciones técnicas exigidas:

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION FISICA
1	**BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 35**	PUNTERA: METÁLICA CON RECUBRIMIENTO DIELÉCTRICO CORTE EXTERNO: PALA Y TALON EN CUERO GRASO MARRON CALIBRE 1.8 - 2.0 MM, CUELLO Y LENGÜETA EN SINTETICO. FORRO INTERNO: ELABORADA EN TEJIDO DE PUNTO 100% POLIESTER TEXTURIZADO CON SUPLEMENTO EN ESPUMA CALIBRE 4 MM, ABULLONADO CON LÁMINA DE ESPUMA DE POLIETILENO CALIBRE 8 MM Y TELA NO TEJIDA 100% POLIÉSTER QUE PROPORCIONA COMODIDAD AL ZAPATO OJALETES: ES OPCIONAL: REDONDOS EN MATERIAL PLÁSTICO, NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD	PAR	PAR
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 36		PAR	PAR
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 37		PAR	PAR

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION FISICA
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 38	REFUERZO TALON: PLANTITEX DE 1,8 -2,0 MM, MEJOR RESISTENCIA AL DESGASTE. CONTRAFUERTE: LÁMINA DE SALPA CALIBRE 1.5 MM, QUE SUMINISTRA ALTA PROTECCIÓN AL TALÓN PLANTILLA: FIBERTECH 1,5MM, ANTIHONGOS. SOBREPLANTILLA: ANATOMICA EN POLIURETANO, REMOVIBLE, CON SOPORTE CALCANEO Y PERFORACIONES PARA REDUCIR LA TRANSPIRACION. SUELA: ELABORADA EN POLIURETANO (PU), ANTIDESLIZANTE, IMPERMEABLE, FLEXIBLE, LIVIANA, AISLANTE TÉRMICA, FORMULADA ESPECIALMENTE CON EXCELENTE RESISTENCIA A LOS HIDROCARBUROS Y EXCELENTES PROPIEDADES DIELÉCTRICAS. DUREZA 60-65 SHORE A RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE LA SUELA NORMA: COVENIN 39-2003, ISO 4649 REQUISITO: MÁXIMO 300 MM3 REAL: 140 MM3 FLEXIÓN SUELA NORMA: COVENIN 39-2003 ,EN 20344 REQUISITO: INCREMENTO MAXIMO DE 6 MM EN 30.000 CICLOS RESISTENCIA MECANICA DE PUNTERA NORMA: DIN EN 12568 REQUISITO: ALTURA RESIDUAL MÍNIMA DE 20 MM. LUEGO DE IMPACTO 200 J Y COMPRESIÓN DE 15 KN RESISTENCIA A LA ADHESION SUELA A CAPELLADA NORMA: COVENIN 39-2003 REQUISITO: MÍNIMO 0,50 KGF/MM RESISTENCIA DIELECTRICA NORMA: COVENIN 39-2003 ,ASTMF 2412 Y 2413 DE 2005 REQUISITO: MÁXIMO 3.0 MA DE CORRIENTE DE FUGA LUEGO DE 1 MINUTO A 14 KV DUREZA DE LA SUELA NORMA: COVENIN 39:2003 , ASTM D2240 REQUISITO: DUREZA DEBE ESTAR ENTRE 55 - 65 SHORE A	PAR	PAR
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 39		PAR	PAR
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 40		PAR	PAR
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 41		PAR	PAR
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 42		PAR	PAR
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 43		PAR	PAR
2	**TAPABOCAS DESECHABLE**	MASCARILLA DESECHABLE O TAPABOCAS DE TRES PLIEGUES ELABORADO EN TELAS NO TEJIDAS DE TRIPLE CAPA DE POLIPROPILENO O POLIÉSTER CON BARRERA MICROBIANA (CADA CAPA DE MÍNIMO 20 G), CINTAS ELÁSTICAS PARA AJUSTE EN LAS OREJAS, REGLETA METÁLICA DE AJUSTE A LA NARIZ, HIPOALERGÉNICO Y NO ESTÉRIL, SELLADO CON ULTRASONIDO Y LIBRE DE HEBRAS, PRESENTACIÓN EN CAJA DE 50 UNIDADES.	CAJA	CAJA * 50 UNIDADES
3	**MONOGAFAS CONTRA IMPACTOS**	MONOGAFAS DE PROTECCIÓN VISUAL CONTRA IMPACTOS Y SALPICADURAS, AYUDAR A PROTEGER LOS OJOS CONTRA PARTÍCULAS EN EL AIRE Y SALPICADURAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS. COBERTURA SOBRE EL CRISTAL CON CORREA ELÁSTICA AJUSTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE POLICARBONATO CON COBERTURA SOBRE EL VIDRIO. GAFAS DE SEGURIDAD DE USO INTERIOR O EXTERIOR. LENTE RESISTENTE DE POLICARBONATO, UNA CORREA ELÁSTICA AJUSTABLE Y UNA AMPLIA ABERTURA PARA ADAPTARSE A LAS GAFAS GRADUADAS. ESTÁ CONSTRUIDO CON UN SISTEMA DE VENTILACIÓN INDIRECTA QUE HACE CIRCULAR EL AIRE Y AYUDA A MINIMIZAR EL EMPAÑAMIENTO, LO QUE PERMITE SU USO EN DIVERSOS ENTORNOS Y CONDICIONES. - LENTE TRANSPARENTE - LENTE DE POLICARBONATO QUE ABSORBE 99.9% UV - CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ALTO IMPACTO DE ANSI Z87.1-2015	UNIDAD	UNIDAD
4	**GUANTES EN CAUCHO**	LOS GUANTES INDUSTRIALES NEGROS 100% EN LATEX, SON DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA LAS TAREAS DE LA INDUSTRIA.	PAR	PAR

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION FISICA
		ESTÁN REFORZADOS EN LA PALMA DE LA MANO Y EN LA PARTE DE LOS DEDOS PARA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD, ADEMÁS DE CONTAR CON UN LABRADO ESPECIAL QUE EVITA QUE LOS OBJETOS RESBALEN. GRACIAS A SU DISEÑO ANATÓMICO SON FÁCILES DE PONER Y DE QUITAR. RESISTENCIA A: SODA CAUSTICA, ACIDO, JABÓN, SALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS.LONGITUD: 50 CM / 500 MM, CALIBRE 35.		
5	**ZAPATOS ZUECO SENCILLO UNISEX**	ZAPATO CON SUELA ANTIDERRAPANTE EN NITRILO, ELABORADO MEDIANTE PROCESO DE INYECCIÓN EVATECH. ZUECO CUENTA CON INSERTO ANTIDERRAPANTE DE NITRILO EN LA SUELA LO CUAL HACE QUE SU RESISTENCIA AL RESBALAMIENTO CUMPLA LAS CONDICIONES A LAS NORMAS TÉCNICAS NTC-ISO 20344. COLOR NEGRO	PAR	PAR
6	**BOTAS EN CAUCHO**	BOTA DE SEGURIDAD 100% PVC, CON FORRO INTERIOR DE NYLON INYECTADA EN UNO Y DOS COLORES A UNA SOLA PIEZA, RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y FLEXIÓN. CON Y SIN PUNTERA DE ACERO. MATERIAL PVC (POLICLORURO DE VINILO) DIMENSIONES ALTURA DEL CORTE (CAÑA): 37,40CM 37,0 +-0,5CM. ALTURA DEL TACO: 2,9CM 3,2CM +-0,5CM. ESPESOR DE LA CAPELLADA 2,83MM. MÍNIMO 1,9MM. TRACCIÓN DE LA CAPELLADA 6,81 MPA MÍNIMO: 1,3MPA MÁXIMO: 6,9MPA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. 150MM3 NO DEBE SER SUPERIOR A 150MM3 RESISTENCIA A LA FLEXIÓN (FIRME) MÍNIMO: 0,30MM MÁXIMO: 1,55MM RESISTENCIA A LA UNIÓN CORTE-FIRME 7,62N/MM MÍNIMO: 3,0N/MM. COLOR NEGRO.	PAR	PAR
7	**TAPABOCAS N95**	RESPIRADOR CONTRA PARTÍCULAS N95, CLIP DE NARIZ INCRUSTADO AJUSTABLE • ESTILO DE PLIEGUE PLANO VERTICAL • DIADEMAS CON GRAPAS • VÁLVULA DE EXHALACIÓN COOL FLOW • CORREAS: POLIISOPRENO ELÁSTICO • BROCHES: ACERO • CLIP DE NARIZ: ALUMINIO • COJÍN DE NARIZ: POLIPROPILENO • FILTRO: POLIPROPILENO • ENDURECEDOR: POLIPROPILENO • CUBIERTA DE RED: POLIPROPILENO • VÁLVULA: POLIPROPILENO Y POLIISOPRENO • ESTE RESPIRADOR NO CONTIENE COMPONENTES HECHOS DE LÁTEX DE CAUCHO NATURAL • PESO APROXIMADO DEL PRODUCTO: 0,41 OZ RESPIRADOR DE PARTÍCULAS N95 APROBADO POR NIOSH • CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE NIOSH 42 CFR 84 N95 PARA UNA EFICIENCIA MÍNIMA DE FILTRACIÓN DEL 95 % CONTRA AEROSOLES SÓLIDOS Y LÍQUIDOS QUE NO CONTIENEN ACEITE. • NÚMERO DE APROBACIÓN DE NIOSH: TC-84A-8088 • FACTOR DE PROTECCIÓN ASIGNADO (APF) DE OSHA DE 10 IDA ÚTIL Y ALMACENAMIENTO • CINCO (5) AÑOS DESDE LA FECHA DE FABRICACIÓN	UNIDAD	UNIDAD
8	**GUANTE NITRILO HD INDUSTRIAL GRUESO**	GUANTES DE NITRILO INDUSTRIAL HD, GUANTES FABRICADOS CON COMPUESTOS ORGÁNICOS, LIBRE DE LÁTEX Y SIN POLVO, CALIBRE 12 MILS, EXTRA FUERTE, MATERIAL ORGÁNICO ANTIALÉRGICO, AJUSTE AMBIDIESTRO FLEXIBLE Y RESISTENTE, MANEJO SEGURO DE ALIMENTOS, HIPOALERGÉNICOS TALLAS: M, L Y XL	CAJA	CAJA * 50 UNIDADES

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION FISICA
9	**MASCARA PARA PINTURA, HUMOS Y GASES CON FILTROS**	MÁSCARA ORGÁNICA PARA CARPINTERÍA, SOLDADURA POR VAPOR Y GAS **CARACTERÍSTICAS:** BLOQUEA EFICAZMENTE MÚLTIPLES SUSTANCIAS PELIGROSAS, PARTÍCULAS DE POLVO Y GASES IRRITANTES. EL DISEÑO INTEGRAL OFRECE UN AMPLIO CAMPO DE VISIÓN Y COMPATIBILIDAD. RESPIRADOR SUAVE Y LIGERO QUE CUBRE COMPLETAMENTE LA CABEZA CON CORREAS PARA LA CABEZA FÁCILES DE AJUSTAR PARA UN AJUSTE PERSONALIZADO. EL BORDE DE SELLADO DE SILICONA PROPORCIONA UNA SENSACIÓN DE COMODIDAD DE USO. EQUIPADO CON UNA BOLSA DE TELA PARA FACILITAR SU TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO. APLICABLE PARA MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ALBAÑILERÍA, LIJADO, ASERRADO, SOLDADURA, CONSTRUCCIÓN, PINTURA, LIMPIEZA **EL PAQUETE INCLUYE:** 1 FUNDA INTEGRAL, 2 CAJAS DE FILTRO, 2 FUNDAS DE PLÁSTICO, 12 FILTROS DE ALGODÓN, 1 BOLSA DE ALMACENAMIENTO. **ESPECIFICACIONES:** MATERIAL: SILICONA Y PLÁSTICO TIPO DE MÁSCARA: FILTRO FACIAL INTEGRAL MATERIAL: 6001 FILTRO COMPATIBLE: 6000, 2071, 2091, 2291, 7291 001, 3001, 2076 OBJETOS DE DEFENSA: GAS Y VAPOR ORGÁNICOS, BENCENO, TOLUENO, CLORO, ANILINA, ACETONA, XILENO, ANILINA, NITROBENCENO Y SUS DERIVADOS, COMPUESTOS ORGÁNICOS, DISULFURO DE CARBONO, ETC. TAMAÑO DEL ARTÍCULO: 220 * 190 * 120 MM/8,66 * 7,48 X 4,72 PULGADAS PESO DEL ARTÍCULO: 649 G/22,90 OZ PESO DEL PAQUETE: 778 G/27,45 OZ TAMAÑO DEL PAQUETE: 24 * 19,5 * 15 CM/9,45 * 7,68 * 5,91 PULGADAS LISTA DE PAQUETES: 1 * CUBIERTA FACIAL COMPLETA 2 * CAJA DE FILTRO 2 * FUNDAS DE PLÁSTICO 12 * FILTROS DE ALGODÓN 1 ALMACENAMIENTO	UNIDAD	UNIDAD
10	**TAPAOPIDOS DE COPA**	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA DE ALTA VISIBILIDAD, OFRECE PROTECCIÓN EN AMBIENTES DE TRABAJO CON NIVELES DE RUIDO SUPERIORES A 85 DB LAS COPAS GEMELAS ESTÁN ACOPLADAS ACÚSTICAMENTE LO QUE MINIMIZA LA RESONANCIA Y RESULTA EN UN SUPER ATENUADOR QUE BRINDA PROTECCIÓN EFECTIVA CONTRA RUIDO EXTREMO, ASÍ COMO ÓPTIMO CONFORT Y UN PESO LIVIANO. COJINETES DE SUAVE ESPUMA OFRECEN UN SELLO ADECUADO SIN CAUSAR DEMASIADA PRESIÓN. LOS COJINETES SON FÁCILES DE REEMPLAZAR Y SU CAPA EXTERIOR ESTÁ FABRICADA EN PLÁSTICO TEXTURIZADO QUE FACILITA LA VENTILACIÓN Y AUMENTA SU DURABILIDAD. EL NRR DE 30 DB DEL H10A ES EL NIVEL DE REDUCCIÓN MÁS ELEVADO DE TODAS LAS OREJERAS DEL MUNDO QUE SE HAN PROBADO EN LABORATORIOS ACREDITADOS COPAS	UNIDAD	UNIDAD

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION FISICA
		FABRICADAS EN PLÁSTICO ABS CUBIERTAS DE LAS ALMOHADILLA FABRICADA EN PVC MEDIO ABSORBENTE FABRICADO EN POLIURETANO ESPUMA DEL OÍDO. NRR MÁS ALTA PARA CUALQUIER EARMUFF PROBADO POR UN LABORATORIO ACREDITADO. NRR 30DB. H10A HV OFRECEN PROTECCIÓN DIELÉCTRICA. LAS ALMOHADILLAS ESTAN CUBIERTA EN PVC, PERMITEN UN AJUSTE CÓMODO PARA EL USUARIO. LA DIADEMA ANCHA, Y CON UN PUNTO DE APOYO AJUSTABLE, OFRECE UN AJUSTE SEGURO EN LA CABEZA DEL USUARIO, ADEMÁS FACILITA LA COLOCACIÓN DEL PROTECTOR AUDITIVO. EL DISEÑO DE TENSIÓN DE LA DIADEMA, PERMITE GRADUAR LA ALTURA DE LA COPA EN EL USUARIO. MEDIO ABSORBENTE EN POLIURETANO, OFRECE UN SISTEMA DE ATENUACIÓN SEGURA, QUE REDUCE LA POSIBILIDAD DE FILTRACIÓN DE RUIDO AL INTERIOR DEL OÍDO DEL TRABAJADOR.SISTEMA DE FÁCIL ARMADO, FACILITA LA LABOR DE RECAMBIO DE LA ALMOHADILLA Y DEL MEDIO ABSORBENTE. LAS COPAS TIENEN MOVIMIENTO VERTICAL Y LATERAL, LO QUE PERMITE ADAPTAR CÓMODAMENTE EL PROTECTOR, SEGÚN LA NECESIDAD DEL USUARIO. DIADEMA CON RANURAS DENTADAS INTERNAMENTE, ASEGURAN LA POSICIÓN DEL PROTECTOR AUDITIVO EN LA CABEZA DE L USUARIO DURANTE TODA LA JORNADA DE TRABAJO. PROBADO CON LA NORMA ANSI S3 19-1974 (NRR 30)		
11	**GAFAS AMARILLAS PROTECCIÓN SOL**	LENTES RESISTENTES A ALTO IMPACTO COLOR AMARILLO LAS VARILLAS PLANAS PROPORCIONAN UN AJUSTE CÓMODO CON OREJERAS GAFAS DE SEGURIDAD CON PATILLAS PLANAS QUE PROPORCIONAN UN AJUSTE CÓMODO CON OREJERAS Y UNA PIEZA NASAL SUAVE Y CÓMODA. LENTES DE ALTA RESISTENCIA A LOS GOLPES Y ANTIARAÑAZOS QUE ABSORBEN HASTA EL 99.9% DE LOS RAYOS UV. CUMPLE CON ANSI Z87.1-2010 CARACTERÍSTICAS DE CONFORT SUAVE PUENTE AJUSTABLE, VARILLA DE AJUSTE FLEXIBLE COLOR DE LAS PATILLAS NEGRO ESTILO DEL TEMPLO PLANO GAFAS SELLADAS NO LENTE ANTINIEBLA SI LENTE DE CAPA DURA NO MATERIAL DEL MARCO POLICARBONATO PROTECCIÓN UV 0.999 PROTECCIÓN CONTRA SALPICADURAS NO RESISTENTE A UV SI TIPO/ESTILO DE MARCO ENVOLVENTE ALTURA TOTAL (MÉTRICA) 25.4 CM ANCHO TOTAL (MÉTRICO) 10.16 CM LONGITUD TOTAL 15.875 CM	UNIDAD	UNIDAD
12	**GUANTE RECUBRIMIENTO EN NITRILO ESPUMADO**	GUANTE RECUBRIMIENTO EN NITRILO ESPUMADO: CUENTA CON UNA CUERPO DE NYLON GRIS DE CALIBRE 13 Y UNA PALMA Y DEDOS DE NITRILO NEGRO ESPUMADO. ESTE MATERIAL ES TRANSPIRABLE Y FRESCO, ADEMÁS OFRECE COMODIDAD Y AGARRE. MATERIAL NYLON, NITRILO COLOR GRIS GRADO ECONÓMICO CALIBRE 13 GAUGES PALMA NITRILO ESPUMADO DORSO NYLON REVESTIMIENTO SIN FORRO TEXTURA/ACABADO LISO TIPO DE PULGAR ALA MATERIAL DEL PUÑO NYLON COSTURAS SIN COSTURAS RIBETE O DOBLADILLO RIBETE	PAR	PAR

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION FISICA
		INMERSIÓN SIMPLE ESTERIL NO ESTÉRIL TALLAS S, M Y L COLOR NEGRO Y GRIS		
13	**GUANTE DIELECTRICO CLASE 2**	GUANTE RECUBRIMIENTO DIELECTRICO CLASE 2 CUENTA CON UNA CUERPO DE NYLON GRIS DE CALIBRE 13 Y UNA PALMA Y DEDOS DE NITRILO NEGRO ESPUMADO. ESTE MATERIAL ES TRANSPIRABLE Y FRESCO, ADEMÁS OFRECE COMODIDAD Y AGARRE. *MATERIAL LATEX *GRADO ECONÓMICO *PRECINTADOS EN BOLSA DE PLASTICO *TENSION DE USO HASTA 17.000VOLTS *CLASE 2 *REVESTIMIENTO SIN FORRO *TEXTURA/ACABADO LISO *TIPO DE PULGAR ALA MATERIAL DEL PUÑO COSTURAS SIN COSTURAS *RIBETE O DOBLADILLO RIBETE *INMERSIÓN SIMPLE *TALLAS 9,10,11 *COLOR NEGRO, AMARILLO	PAR	PAR
14	**OVEROL DE FONTANERO**	OVEROL ENTERIZO IMPERMEABLE PARA USO INDUSTRIAL O DE BRIGADA, CONSISTE EN UN PANTALÓN CON PECHERA PROTECCIÓN EN LAS LABORES EN PANTANOS, LAGOS, ALCANTARILLADOS, ACUEDUCTOS, POZOS SÉPTICOS, EN INUNDACIONES O TRABAJO EN SÓTANOS, CALDERAS, ENTRE OTROS. FABRICADO CON TELA PVC CALIBRE 25 CON SOPORTE TEXTIL, IMPERMEABLE, FLEXIBLE, RESISTENTE. EL AJUSTE SUPERIOR SE HACE POR MEDIO DE DOS TIRANTAS, QUE INICIAN EN ELÁSTICO EN LA ESPALDA Y SE AJUSTAN CON HEBILLAS GRADUABLES EN LA PECHERA.	UNIDAD	UNIDAD
15	**RODILLERAS PROTECTORAS DE JARDINERO**	RODILLERAS TRABAJO JARDINERÍA CARPINTERÍA LAS ALMOHADILLAS CUENTAN CON CARCASA EXTERIOR PARA MAYOR AGARRE. DISEÑO ERGONÓMICO. LIGERO Y DURADERO PARA USAR. CORREA FLEXIBLE Y ELÁSTICA. PROTEGE LAS RODILLAS AL ARRODILLARSE. MATERIAL: EVA. MEDIDAS: 15 CM X 19 CM ALTA DURACIÓN.	PAR	PAR
16	**GUANTES DE VAQUETA**	GUANTES DE VAQUETA REFORZADO VAQUETA 5 DEDOS LARGO 20CM GUANTE FABRICADO EN VAQUETA DE PRIMERA CALIDAD CON UN ESPESOR DE 1,0MM Y 1,1MM. COSIDO CON HILO POLIÉSTER CALIBRE 25 DE ALTA TENACIDAD, CON UNA MANGA DE 20CM Y RESISTENCIA IDEAL PARA TRABAJOS DE SUPERVISIÓN MANIPULACIÓN FINA O EN LA QUE NO SE REQUIERE MAYOR RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, PERO SI MAYOR PROTECCIÓN EN EL ANTE BRAZO CON UNA LARGA DURACIÓN. MANGA: 20CM TALLA 9 Y 10	PAR	PAR
17	**TRAJE IMPERMEABLE**	EL CONJUNTO CUATRO PIEZAS ESTA DISEÑADO PARA TODOS AQUELLOS QUE SE EXPONEN A LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS, CUENTA CON UN BOLSO QUE PERMITE ALMACENAR EL PRODUCTO. ADICIONAL A LA CHAQUETA Y PANTALÓN CLÁSICOS DEL PRODUCTO, SE AGREGO UN PAR DE ZAPATONES ELABORADOS CON SUELAS ANTIDESLIZANTE QUE PERMITEN UN DESPLAZAMIENTO SEGURO SOBRE SUPERFICIES MOJADAS. *SISTEMA DE CIERRE: CREMALLERA Y VELCRO *REFLETIVOS: MANGAS 1 " ESPALDA 2" BOTAS 1 " *CALIBRE: 18	UNIDAD	UNIDAD

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION FISICA
18	**CHAQUETA ROMPE VIENTOS CON REFLECTIVOS, LOGO SEN Y BRIGADA**	CHAQUETA TIPO BRIGADISTA DISEÑO CHAQUETA BRIGADISTA CON BOLSILLOS PARA RADIO Y ELEMENTOS DE EMERGENCIA. CREMALLERA CENTRAL REFLECTIVOS EN ESPALDA, FRENTE Y MANGAS BORDADA CON LA PALABRA "BRIGADISTA" EN LA PARTE POSTERIOR DE LA PRENDA BORDADO INSTITUCIONAL DELANTERO SENA D.C. *MATERIAL TELA IMPERMEABLE: NÁUTICA / VERNDAVAL CRUSHE / ANTIFLUDOS UNIVERSAL / ORIÓN / BOSTON *FORRO: MALLA *COLOR NEGRA CON ANTIREFLECTIVOS Y COMBINADO CON *COLOR NARANJA *ESPECIFICACIÓN MATERIALES *HILO E HILAZAS: POLIÉSTER 100% O POLIÉSTER ALGODÓN *CREMALLERAS: NYLON # 6 *BROCHES: PLÁSTICOS # 15 *REFLECTIVOS: 1 Y/O 2 PULGADAS *TALLAS: S M L XL XXL	UNIDAD	UNIDAD
19	**GORRA PARA BRIGADA**	GORRAS PARA BRIGADISTAS DE EMERGENCIA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GORRA EN DRIL 100% ALGODÓN, ACRÍLICO, ANTIFLUIDOS O IMPERMEABLE CON BOTÓN, COSTURAS ENCINTADAS CON FRENTE PARTIDO Y FUSIONADO CON OJALES EN LOS DOS LATERALES, 4 COSTURAS EN LA VISERA, BROCHE HEBILLA CAIMÁN. BORDADO CON ROL DEL BRIGADISTA Y LOGO CORPORATIVO. GORRA TIPO CHAVO CON PROTECCIÓN PARA CUELLO. BORDADO CON ROL DEL BRIGADISTA Y LOGO CORPORATIVO. **MATERIAL:** DRIL, PAÑO ACRÍLICO, ANTIFLUIDOS O IMPERMEABLE. COMPOSICIÓN INSUMOS **HILO E HILAZAS:** POLIÉSTER 100% O POLIÉSTER ALGODÓN **HEBILLA Y HERRAJES:** CAIMÁN METÁLICA/VELCRO **MARCACIÓN:** POR BORDADO **COLOR:** NARANJA	UNIDAD	UNIDAD
20	**CHALECO BRIGADISTA**	CHALECO ESCOTE EN V MULTIBOLSILLOS PARA BRIGADISTA: REFERENCIA: CHALECO ESCOTE EN V MULTIBOLSILLOS USO: PARA BRIGADISTA MATERIA PRIMA: DRILL NOMBRE COMERCIAL: DRILL VULCANO COMPOSICIÓN: 100% ALGODÓN PESO G/M2: 275 (+ 4%) ESTRUCTURA: DIAGONAL 3X1 IZQUIERDO CODIGO DE COLOR: W25000 – INSUMOS: HILO: STAPLE SPUN POLYESTER, COLOR NARANJA, CALIBRE 75 T40 CREMALLERA: N° 5, DE COBRE DIENTES METALICOS, CINTA EN TELA Y STLYDER METALICO AUTOMÁTICO, COLOR NARANJA, CALIBRE SEGUÚN BOCA DE BOSILLOR. CREMALLERA: CREMALLERA DE NYLON N° 6, DIENTES DE NYLON, CINTA EN TELA Y SLYNDER METALICOS AUTOMATICO, COLOR NARANJA, CALIBRE SEGUN BOCA DE BOLSILLO. CINTA VELCRO: CIERRRE DE CONTACTO ADHESIVO, 25 MM DE ANCHO, COLOR NARANJA, CALIBRE SEGUN LARGO DE CHALECO CINTA REFLECTIVA: ANCHO DE 7 CM, COLOR GRIS, CALIBRE SEGUN MEDIDA. TALLAS S, M Y L.	UNIDAD	UNIDAD
21	**GUANTE DE MALLA DE ACERO**	FABRICADO EN MALLA DE ACERO INOXIDABLE Y METAL DE TITANIO, CON ESLABONES INDEPENDIENTES, AJUSTE DE SER PASO CON BOTÓN METÁLICO. PROPORCIONA UNA PROTECCIÓN FUNDAMENTAL ANTI-CORTE, CORREA AJUSTABLE EN MUÑECA, AMBIDIESTROS, ALTAMENTE RESISTENTES, FÁCIL DE LIMPIAR.	UNIDAD	UNIDAD
22	**COFIA**	**GORROS DESECHABLES TIPO ORUGA** - BORDE ELÁSTICO QUE NO EJERCE PRESIÓN - TELA NO TEJIDA. 100% DESECHABLE. - TALLA ÚNICA - COLORES: BLANCO	CAJA	CAJA*100 UNIDADES

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION FISICA
23	**BOTA PARA BRIGADISTA**	BOTA COLOR GRIS, PROCESO DE FABRICACIÓN VULCANIZADO Y COSIDO - COMPOSICIÓN CUERO GAMUZADO EN UN 80%, - CALIBRE (1.8 - 2.0 MM) LONA, - NYLON 20%. - COSTURAS GUARNICIÓN EN HILO NYLON / ALGODÓN DE ALTA RESISTENCIA. - SUELA EN CAUCHO DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE Y ANTIDESLIZANTE - PLANTILLA SEMI ORTOPÉDICA FABRICADA EL POLIURETANO (PU) POLIÉSTER - MEDIDAS 20 CM EN LA CAÑA COLORES GRIS PESO X PAR 1.160 GRAMOS - SISTEMA DE CIERRE CORDONERA FRONTAL Y CREMALLERA LATERAL - PUNTERA EN POLICARBONATO SI	PAR	PAR

7.1. Obligaciones mínimas esenciales para la presentación de la oferta:

1. El proceso se adelantará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, será adjudicado hasta por la totalidad del presupuesto oficial del proceso de contratación. **En consecuencia, NO se deberán ofertar cantidades**, si no que presentarán la oferta indicando el valor unitario para cada ítem, discriminando el IVA y contemplando todos los costos directos e indirectos del contrato. Pues éstas serán solicitadas por la entidad con posterioridad a la celebración del contrato en aras de poder adquirir el mayor número de unidades de cada producto utilizando el presupuesto disponible. **El proponente deberá establecer en su propuesta económica y en el valor de la oferta consignado en SECOP II, la sumatoria de los valores unitarios sin tener en cuenta cantidades.**
2. Para que una propuesta sea válida, deberá ser presentada por la totalidad de los ítems que conforman el proceso, los oferentes podrán determinar sus precios de oferta sin superar el **precio unitario total estimado por la entidad.**
3. Es de anotar que el transporte debe ser cubierto por el proveedor, toda vez que los materiales deben ser entregados y descargados en la Av. Cra 30 No. 17B-25 sur, Bogotá, Colombia, con previo aviso a fin de que uno de los funcionarios autorizados adscritos a esta dependencia, junto con el supervisor del contrato y el jefe del área de almacén, puedan asistir a la entrega oficial de los productos adquiridos.
4. El proponente deberá presentar su oferta comprendiendo en esta todos los costos directos e indirectos. El valor unitario global de la oferta, incluido el IVA no podrá superar el presupuesto disponible por la Entidad. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada ítem ofrecido, discriminando IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
5. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

6. Correrán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se derive del presente proceso, así como el valor de las garantías y sus modificaciones.
7. Si bien el presente proceso funcionara como monto agotable, contratista y supervisor deberán garantizar que los requerimientos guarden observancia y sin superar el monto asignado del siguiente rubro presupuestal: $ 57.346.479 CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DE PESOS M/CTE

Nota: Se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida establecida en la presente relación y de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Nota: En cumplimiento del Decreto No 248 de 2021 se evidencia que los bienes objeto del presente proceso de contratación NO pertenecen a la definición de *Insumo o Producto Agropecuario* precisada por el Art. 2.20.1.1.1 de la norma en cita para efectos del presente proceso de selección.[2]

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa el análisis de sector como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. Ver el anexo No. 1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó el Centro de Manufactura en Textil y Cuero. Teniendo en cuenta el resultado del estudio se estima que el valor del contrato a celebrarse será por un valor total de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DE PESOS M/CTE ($57.346.479), incluido IVA.**

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

[2] Cf; Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, Concepto C-410 de 2023, **Temas:** LEY 1955 DE 2019 – Art. 229 – Finalidad / LEY 2046 DE 2020 – Finalidad – Ámbito de aplicación - Compra pública de alimentos / LEY 2046 DE 2020 – Art. 7 – Incentivos contractuales – Puntajes adicionales – Promoción de la compra pública de alimentos / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Marco General - Mínimo de Compras públicas de alimentos / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Modalidades y objeto contractual / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Contrato de promesa de proveeduría – naturaleza dual – requisito habilitante – factor de evaluación / DECRETO 248 DE 2021 – Decreto 1071 de 2015 – Reglamento – Incentivos contractuales – Puntajes obligatorios – Puntajes facultativos – condiciones. **Radicación:** Respuesta a consulta P20230825014516 *"… En segundo lugar, de la redacción del artículo objeto de estudio es posible concluir que, de acuerdo con la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, será el objeto contractual lo que resulte determinante para identificar los contratos que deban cumplir con los parámetros de selección, requisitos habilitantes, incentivos, evaluaciones, mínimos de compra pública de alimentos, entre otros. En consonancia, cuando el contrato tenga como objeto la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, se encuentran obligadas a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos, sin que se excluya alguna de las modalidades de selección dispuestas en el Art. 2 de la Ley 1150 de 2007…"*

El presupuesto oficial para la presente contratación es de**: CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DE PESOS M/CTE ($57.346.479), incluido IVA.**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital del SENA, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor por ítem para "***CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO*.''** monto agotable hasta llegar al presupuesto disponible de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DE PESOS M/CTE ($57.346.479), incluido IVA,** tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: El oferente deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que NO podrá superar el valor promedio total de estudio de mercado, es decir: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE ($4.565.149).** Contrariar dicha situación será **CAUSAL DE RECHAZO.**

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO PROMEDIO
1	**BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 35**	PUNTERA: METÁLICA CON RECUBRIMIENTO DIELÉCTRICO CORTE EXTERNO: PALA Y TALON EN CUERO GRASO MARRON CALIBRE 1.8 - 2.0 MM, CUELLO Y LENGÜETA EN SINTETICO . FORRO INTERNO: ELABORADA EN TEJIDO DE PUNTO 100% POLIESTER TEXTURIZADO CON SUPLEMENTO EN ESPUMA CALIBRE 4 MM, ABULLONADO CON LÁMINA DE ESPUMA DE POLIETILENO CALIBRE 8 MM Y TELA NO TEJIDA 100% POLIÉSTER QUE PROPORCIONA COMODIDAD AL ZAPATO OJALETES: ES OPCIONAL :REDONDOS EN MATERIAL PLÁSTICO, NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD REFUERZO TALON: PLANTITEX DE 1,8 -2,0 MM, MEJOR RESISTENCIA AL DESGASTE. CONTRAFUERTE: LÁMINA DE SALPA CALIBRE 1.5 MM, QUE SUMINISTRA ALTA PROTECCIÓN AL TALÓN PLANTILLA: FIBERTECH 1,5MM , ANTIHONGOS. SOBREPLANTILLA: ANATOMICA EN POLIURETANO, REMOVIBLE ,CON SOPORTE CALCANEO Y PERFORACIONES PARA REDUCIR LA TRANSPIRACION. SUELA: ELABORADA EN POLIURETANO (PU), ANTIDESLIZANTE, IMPERMEABLE, FLEXIBLE, LIVIANA, AISLANTE TÉRMICA, FORMULADA ESPECIALMENTE CON EXCELENTE RESISTENCIA A LOS HIDROCARBUROS Y EXCELENTES PROPIEDADES DIELÉCTRICAS. DUREZA 60-65 SHORE A RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE LA SUELA NORMA: COVENIN 39-2003, ISO 4649 REQUISITO: MÁXIMO 300 MM3 REAL: 140 MM3 FLEXIÓN SUELA NORMA: COVENIN 39-2003 ,EN 20344 REQUISITO: INCREMENTO MAXIMO DE 6 MM EN 30.000 CICLOS RESISTENCIA MECANICA DE PUNTERA NORMA: DIN EN 12568 REQUISITO: ALTURA RESIDUAL MÍNIMA DE 20 MM. LUEGO DE IMPACTO 200 J Y COMPRESIÓN DE 15 KN RESISTENCIA A LA ADHESION SUELA A CAPELLADA NORMA: COVENIN 39-2003 REQUISITO: MÍNIMO 0,50 KGF/MM RESISTENCIA DIELECTRICA NORMA: COVENIN 39-2003 ,ASTMF 2412 Y 2413 DE 2005 REQUISITO: MÁXIMO 3.0 MA DE CORRIENTE DE FUGA LUEGO DE 1 MINUTO A 14 KV DUREZA DE LA SUELA NORMA: COVENIN 39:2003 , ASTM D2240	PAR	**$ 153.781**
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 36		PAR	**$ 153.781**
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 37		PAR	**$ 153.781**
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 38		PAR	**$ 153.781**
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 39		PAR	**$ 153.781**
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 40		PAR	**$ 153.781**
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 41		PAR	**$ 153.781**
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 42		PAR	**$ 153.781**
	BOTA DE SEGURIDAD MEDIA CAÑA DIELECTRICA CON PUNTERA TALLA 43		PAR	**$ 153.781**

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO PROMEDIO
		REQUISITO: DUREZA DEBE ESTAR ENTRE 55 - 65 SHORE A		
2	**TAPABOCAS DESECHABLE X 50 UND**	MASCARILLA DESECHABLE O TAPABOCAS DE TRES PLIEGUES ELABORADO EN TELAS NO TEJIDAS DE TRIPLE CAPA DE POLIPROPILENO O POLIÉSTER CON BARRERA MICROBIANA (CADA CAPA DE MÍNIMO 20 G), CINTAS ELÁSTICAS PARA AJUSTE EN LAS OREJAS, REGLETA METÁLICA DE AJUSTE A LA NARIZ, HIPOALERGÉNICO Y NO ESTÉRIL, SELLADO CON ULTRASONIDO Y LIBRE DE HEBRAS, PRESENTACIÓN EN CAJA DE 50 UNIDADES.	CAJA	**$ 14.259**
3	**MONOGAFAS CONTRA IMPACTOS**	MONOGAFAS DE PROTECCIÓN VISUAL CONTRA IMPACTOS Y SALPICADURAS, AYUDAR A PROTEGER LOS OJOS CONTRA PARTÍCULAS EN EL AIRE Y SALPICADURAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS. COBERTURA SOBRE EL CRISTAL CON CORREA ELÁSTICA AJUSTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE POLICARBONATO CON COBERTURA SOBRE EL VIDRIO. GAFAS DE SEGURIDAD DE USO INTERIOR O EXTERIOR.LENTE RESISTENTE DE POLICARBONATO, UNA CORREA ELÁSTICA AJUSTABLE Y UNA AMPLIA ABERTURA PARA ADAPTARSE A LAS GAFAS GRADUADAS. ESTÁ CONSTRUIDO CON UN SISTEMA DE VENTILACIÓN INDIRECTA QUE HACE CIRCULAR EL AIRE Y AYUDA A MINIMIZAR EL EMPAÑAMIENTO, LO QUE PERMITE SU USO EN DIVERSOS ENTORNOS Y CONDICIONES. - LENTE TRANSPARENTE - LENTE DE POLICARBONATO QUE ABSORBE 99.9% UV - CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ALTO IMPACTO DE ANSI Z87.1-2015	UNIDAD	**$ 46.775**
4	**GUANTES EN CAUCHO**	LOS GUANTES INDUSTRIALES NEGROS 100% EN LATEX, SON DISEÑADOS ESPECIALMENTE PARA LAS TAREAS DE LA INDUSTRIA. ESTÁN REFORZADOS EN LA PALMA DE LA MANO Y EN LA PARTE DE LOS DEDOS PARA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD, ADEMÁS DE CONTAR CON UN LABRADO ESPECIAL QUE EVITA QUE LOS OBJETOS RESBALEN. GRACIAS A SU DISEÑO ANATÓMICO SON FÁCILES DE PONER Y DE QUITAR. RESISTENCIA A: SODA CAUSTICA, ACIDO, JABÓN, SALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS.LONGITUD: 50 CM / 500 MM, CALIBRE 35.	PAR	**$ 7.754**
5	**ZAPATOS ZUECO SENCILLO UNISEX**	ZAPATO CON SUELA ANTIDERRAPANTE EN NITRILO, ELABORADO MEDIANTE PROCESO DE INYECCIÓN EVATECH. ZUECO CUENTA CON INSERTO ANTIDERRAPANTE DE NITRILO EN LA SUELA LO CUAL HACE QUE SU RESISTENCIA AL RESBALAMIENTO CUMPLA LAS CONDICIONES A LAS NORMAS TÉCNICAS NTC-ISO 20344. COLOR NEGRO	PAR	**$ 71.495**
6	**BOTAS EN CAUCHO**	BOTA DE SEGURIDAD 100% PVC, CON FORRO INTERIOR DE NYLON INYECTADA EN UNO Y DOS COLORES A UNA SOLA PIEZA, RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y FLEXIÓN. CON Y SIN PUNTERA DE ACERO. MATERIAL PVC (POLICLORURO DE VINILO) IMENSIONES ALTURA DEL CORTE (CAÑA): 37,40CM 37,0 +-0,5CM. ALTURA DEL TACO: 2,9CM 3,2CM +-0,5CM. ESPESOR DE LA CAPELLADA 2,83MM. MÍNIMO 1,9MM. TRACCIÓN DE LA CAPELLADA 6,81 MPA MÍNIMO: 1,3MPA MÁXIMO: 6,9MPA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN. 150MM3 NO DEBE SER SUPERIOR A 150MM3 RESISTENCIA A LA FLEXIÓN (FIRME) MÍNIMO: 0,30MM MÁXIMO: 1,55MM RESISTENCIA A LA UNIÓN CORTE-FIRME 7,62N/MM MÍNIMO: 3,0N/MM. COLOR NEGRO.	PAR	**$ 77.199**

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO PROMEDIO
7	**TAPABOCAS N95**	RESPIRADOR CONTRA PARTÍCULAS N95, CLIP DE NARIZ INCRUSTADO AJUSTABLE • ESTILO DE PLIEGUE PLANO VERTICAL • DIADEMAS CON GRAPAS • VÁLVULA DE EXHALACIÓN COOL FLOW • CORREAS: POLIISOPRENO ELÁSTICO • BROCHES: ACERO • CLIP DE NARIZ: ALUMINIO • COJÍN DE NARIZ: POLIPROPILENO • FILTRO: POLIPROPILENO • ENDURECEDOR: POLIPROPILENO • CUBIERTA DE RED: POLIPROPILENO • VÁLVULA: POLIPROPILENO Y POLIISOPRENO • ESTE RESPIRADOR NO CONTIENE COMPONENTES HECHOS DE LÁTEX DE CAUCHO NATURAL • PESO APROXIMADO DEL PRODUCTO: 0,41 OZ RESPIRADOR DE PARTÍCULAS N95 APROBADO POR NIOSH • CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE NIOSH 42 CFR 84 N95 PARA UNA EFICIENCIA MÍNIMA DE FILTRACIÓN DEL 95 % CONTRA AEROSOLES SÓLIDOS Y LÍQUIDOS QUE NO CONTIENEN ACEITE. • NÚMERO DE APROBACIÓN DE NIOSH: TC-84A-8088 • FACTOR DE PROTECCIÓN ASIGNADO (APF) DE OSHA DE 10 IDA ÚTIL Y ALMACENAMIENTO • CINCO (5) AÑOS DESDE LA FECHA DE FABRICACIÓN	UNIDAD	**$ 5.187**
8	**GUANTE NITRILO HD INDUSTRIAL GRUESO CAJA X 50 UNIDADES**	GUANTES DE NITRILO INDUSTRIAL HD, GUANTES FABRICADOS CON COMPUESTOS ORGÁNICOS, LIBRE DE LÁTEX Y SIN POLVO, CALIBRE 12 MILS, EXTRA FUERTE, MATERIAL ORGÁNICO ANTIALÉRGICO, AJUSTE AMBIDIESTRO FLEXIBLE Y RESISTENTE, MANEJO SEGURO DE ALIMENTOS, HIPOALERGÉNICOS CAJA X 50 UNIDADES TALLAS M, L Y XL CAJA POR 50 UNIDADES	CAJA	**$ 57.475**

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO PROMEDIO
9	**MASCARA PARA PINTURA, HUMOS Y GASES CON FILTROS**	MÁSCARA ORGÁNICA PARA CARPINTERÍA, SOLDADURA POR VAPOR Y GAS CARACTERÍSTICAS: BLOQUEA EFICAZMENTE MÚLTIPLES SUSTANCIAS PELIGROSAS, PARTÍCULAS DE POLVO Y GASES IRRITANTES. EL DISEÑO INTEGRAL OFRECE UN AMPLIO CAMPO DE VISIÓN Y COMPATIBILIDAD. RESPIRADOR SUAVE Y LIGERO QUE CUBRE COMPLETAMENTE LA CABEZA CON CORREAS PARA LA CABEZA FÁCILES DE AJUSTAR PARA UN AJUSTE PERSONALIZADO. EL BORDE DE SELLADO DE SILICONA PROPORCIONA UNA SENSACIÓN DE COMODIDAD DE USO. EQUIPADO CON UNA BOLSA DE TELA PARA FACILITAR SU TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO. APLICABLE PARA MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ALBAÑILERÍA, LIJADO, ASERRADO, SOLDADURA, CONSTRUCCIÓN, PINTURA, LIMPIEZA , ETC. EL PAQUETE INCLUYE: 1 FUNDA INTEGRAL, 2 CAJAS DE FILTRO, 2 FUNDAS DE PLÁSTICO, 12 FILTROS DE ALGODÓN, 1 BOLSA DE ALMACENAMIENTO. ESPECIFICACIONES: MATERIAL: SILICONA Y PLÁSTICO TIPO DE MÁSCARA: FILTRO FACIAL INTEGRAL MATERIAL: 6001 FILTRO COMPATIBLE: 6000, 2071, 2091, 2291, 7291 001, 3001, 2076 OBJETOS DE DEFENSA: GAS Y VAPOR ORGÁNICOS, BENCENO, TOLUENO, CLORO, ANILINA, ACETONA, XILENO, ANILINA, NITROBENCENO Y SUS DERIVADOS, COMPUESTOS ORGÁNICOS, DISULFURO DE CARBONO, ETC. TAMAÑO DEL ARTÍCULO: 220 * 190 * 120 MM/8,66 * 7,48 X 4,72 PULGADAS PESO DEL ARTÍCULO: 649 G/22,90 OZ PESO DEL PAQUETE: 778 G/27,45 OZ TAMAÑO DEL PAQUETE: 24 * 19,5 * 15 CM/9,45 * 7,68 * 5,91 PULGADAS LISTA DE PAQUETES: 1 * CUBIERTA FACIAL COMPLETA 2 * CAJA DE FILTRO 2 * FUNDAS DE PLÁSTICO 12 * FILTROS DE ALGODÓN 1 ALMACENAMIENTO	UNIDAD	**$ 925.375**

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO PROMEDIO
10	**TAPAOPIDOS DE COPA**	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA DE ALTA VISIBILIDAD, OFRECE PROTECCIÓN EN AMBIENTES DE TRABAJO CON NIVELES DE RUIDO SUPERIORES A 85 DB LAS COPAS GEMELAS ESTÁN ACOPLADAS ACÚSTICAMENTE LO QUE MINIMIZA LA RESONANCIA Y RESULTA EN UN SUPER ATENUADOR QUE BRINDA PROTECCIÓN EFECTIVA CONTRA RUIDO EXTREMO, ASÍ COMO ÓPTIMO CONFORT Y UN PESO LIVIANO. COJINETES DE SUAVE ESPUMA OFRECEN UN SELLO ADECUADO SIN CAUSAR DEMASIADA PRESIÓN. LOS COJINETES SON FÁCILES DE REEMPLAZAR Y SU CAPA EXTERIOR ESTÁ FABRICADA EN PLÁSTICO TEXTURIZADO QUE FACILITA LA VENTILACIÓN Y AUMENTA SU DURABILIDAD. EL NRR DE 30 DB DEL H10A ES EL NIVEL DE REDUCCIÓN MÁS ELEVADO DE TODAS LAS OREJERAS DEL MUNDO QUE SE HAN PROBADO EN LABORATORIOS ACREDITADOS COPAS FABRICADAS EN PLÁSTICO ABS CUBIERTAS DE LAS ALMOHADILLA FABRICADA EN PVC MEDIO ABSORBENTE FABRICADO EN POLIURETANO ESPUMA DEL OÍDO. NRR MÁS ALTA PARA CUALQUIER EARMUFF PROBADO POR UN LABORATORIO ACREDITADO. NRR 30DB. H10A HV OFRECEN PROTECCIÓN DIELÉCTRICA. LAS ALMOHADILLAS ESTAN CUBIERTA EN PVC, PERMITEN UN AJUSTE CÓMODO PARA EL USUARIO. LA DIADEMA ANCHA, Y CON UN PUNTO DE APOYO AJUSTABLE, OFRECE UN AJUSTE SEGURO EN LA CABEZA DEL USUARIO, ADEMÁS FACILITA LA COLOCACIÓN DEL PROTECTOR AUDITIVO. EL DISEÑO DE TENSIÓN DE LA DIADEMA, PERMITE GRADUAR LA ALTURA DE LA COPA EN EL USUARIO. MEDIO ABSORBENTE EN POLIURETANO, OFRECE UN SISTEMA DE ATENUACIÓN SEGURA, QUE REDUCE LA POSIBILIDAD DE FILTRACIÓN DE RUIDO AL INTERIOR DEL OÍDO DEL TRABAJADOR.SISTEMA DE FÁCIL ARMADO, FACILITA LA LABOR DE RECAMBIO DE LA ALMOHADILLA Y DEL MEDIO ABSORBENTE. LAS COPAS TIENEN MOVIMIENTO VERTICAL Y LATERAL, LO QUE PERMITE ADAPTAR CÓMODAMENTE EL PROTECTOR, SEGÚN LA NECESIDAD DEL USUARIO. DIADEMA CON RANURAS DENTADAS INTERNAMENTE, ASEGURAN LA POSICIÓN DEL PROTECTOR AUDITIVO EN LA CABEZA DE L USUARIO DURANTE TODA LA JORNADA DE TRABAJO. PROBADO CON LA NORMA ANSI S3 19-1974 (NRR 30)	UNIDAD	**$ 40.350**
11	**GAFAS AMARILLAS PROTECCIÓN SOL**	LENTES RESISTENTES A ALTO IMPACTO COLOR AMARILLO LAS VARILLAS PLANAS PROPORCIONAN UN AJUSTE CÓMODO CON OREJERAS GAFAS DE SEGURIDAD CON PATILLAS PLANAS QUE PROPORCIONAN UN AJUSTE CÓMODO CON OREJERAS Y UNA PIEZA NASAL SUAVE Y CÓMODA. LENTES DE ALTA RESISTENCIA A LOS GOLPES Y ANTIARAÑAZOS QUE ABSORBEN HASTA EL 99.9% DE LOS RAYOS UV. CUMPLE CON ANSI Z87.1-2010 CARACTERÍSTICAS DE CONFORT SUAVE PUENTE AJUSTABLE, VARILLA DE AJUSTE FLEXIBLE COLOR DE LAS PATILLAS NEGRO ESTILO DEL TEMPLO PLANO GAFAS SELLADAS NO LENTE ANTINIEBLA SI LENTE DE CAPA DURA NO MATERIAL DEL MARCO POLICARBONATO PROTECCIÓN UV 0.999 PROTECCIÓN CONTRA SALPICADURAS NO RESISTENTE A UV SI TIPO/ESTILO DE MARCO ENVOLVENTE ALTURA TOTAL (MÉTRICA) 25.4 CM ANCHO TOTAL (MÉTRICO) 10.16 CM LONGITUD TOTAL 15.875 CM	UNIDAD	**$ 104.832**

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO PROMEDIO
12	**GUANTE RECUBRIMIENTO EN NITRILO ESPUMADO**	GUANTE RECUBRIMIENTO EN NITRILO ESPUMADO: CUENTA CON UNA CUERPO DE NYLON GRIS DE CALIBRE 13 Y UNA PALMA Y DEDOS DE NITRILO NEGRO ESPUMADO. ESTE MATERIAL ES TRANSPIRABLE Y FRESCO, ADEMÁS OFRECE COMODIDAD Y AGARRE. MATERIAL NYLON, NITRILO COLOR GRIS GRADO ECONÓMICO CALIBRE 13 GAUGES PALMA NITRILO ESPUMADO DORSO NYLON REVESTIMIENTO SIN FORRO TEXTURA/ACABADO LISO TIPO DE PULGAR ALA MATERIAL DEL PUÑO NYLON COSTURAS SIN COSTURAS RIBETE O DOBLADILLO RIBETE INMERSIÓN SIMPLE ESTERIL NO ESTÉRIL TALLAS S, M Y L COLOR NEGRO Y GRIS	PAR	**$ 17.343**
13	**GUANTE DIELECTRICO CLASE 2**	GUANTE RECUBRIMIENTO DIELECTRICO CLASE 2 CUENTA CON UNA CUERPO DE NYLON GRIS DE CALIBRE 13 Y UNA PALMA Y DEDOS DE NITRILO NEGRO ESPUMADO. ESTE MATERIAL ES TRANSPIRABLE Y FRESCO, ADEMÁS OFRECE COMODIDAD Y AGARRE. MATERIAL LATEX GRADO ECONÓMICO PRECINTADOS EN BOLSA DE PLASTICO TENSION DE USO HASTA 17.000VOLTS CLASE 2, REVESTIMIENTO SIN FORRO TEXTURA/ACABADO LISO TIPO DE PULGAR ALA MATERIAL DEL PUÑOCOSTURAS SIN COSTURAS RIBETE O DOBLADILLO RIBETE INMERSIÓN SIMPLE ESTERIL NO ESTÉRIL TALLAS 9,10,11 COLOR NEGRO , AMARILLO	PAR	**$ 264.668**
14	**OVEROL DE FONTANERO**	OVEROL ENTERIZO IMPERMEABLE PARA USO INDUSTRIAL O DE BRIGADA, CONSISTE EN UN PANTALÓN CON PECHERA PROTECCIÓN EN LAS LABORES EN PANTANOS, LAGOS, ALCANTARILLADOS, ACUEDUCTOS, POZOS SÉPTICOS, EN INUNDACIONES O TRABAJO EN SÓTANOS, CALDERAS, ENTRE OTROS. FABRICADO CON TELA PVC CALIBRE 25 CON SOPORTE TEXTIL, IMPERMEABLE, FLEXIBLE, RESISTENTE. EL AJUSTE SUPERIOR SE HACE POR MEDIO DE DOS TIRANTAS, QUE INICIAN EN ELÁSTICO EN LA ESPALDA Y SE AJUSTAN CON HEBILLAS GRADUABLES EN LA PECHERA.	UNIDAD	**$ 204.297**
15	**RODILLERAS PROTECTORAS DE JARDINERO**	RODILLERAS TRABAJO JARDINERÍA CARPINTERÍA LAS ALMOHADILLAS CUENTAN CON CARCASA EXTERIOR PARA MAYOR AGARRE. DISEÑO ERGONÓMICO. LIGERO Y DURADERO PARA USAR. CORREA FLEXIBLE Y ELÁSTICA. PROTEGE LAS RODILLAS AL ARRODILLARSE. MATERIAL: EVA. MEDIDAS: 15 CM X 19 CM ALTA DURACIÓN.	PAR	**$ 78.689**
16	**GUANTES DE VAQUETA**	GUANTES DE VAQUETA REFORZADO VAQUETA 5 DEDOS LARGO 20CM GUANTE FABRICADO EN VAQUETA DE PRIMERA CALIDAD CON UN ESPESOR DE 1,0MM Y 1,1MM. COSIDO CON HILO POLIÉSTER CALIBRE 25 DE ALTA TENACIDAD, CON UNA MANGA DE 20CM Y RESISTENCIA IDEAL PARA TRABAJOS DE SUPERVISIÓN MANIPULACIÓN FINA O EN LA QUE NO SE REQUIERE MAYOR RESISTENCIA A LA ABRASIÓN PERO SI MAYOR PROTECCIÓN EN EL ANTE BRAZO CON UNA LARGA DURACIÓN. MANGA: 20CM TALLA 9 Y 10	PAR	**$ 18.564**

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO PROMEDIO
17	**TRAJE IMPERMEABLE**	EL CONJUNTO CUATRO PIEZAS ESTA DISEÑADO PARA TODOS AQUELLOS QUE SE EXPONEN A LOS CAMBIOS CLIMÁTICOS, CUENTA CON UN BOLSO QUE PERMITE ALMACENAR EL PRODUCTO. ADICIONAL A LA CHAQUETA Y PANTALÓN CLÁSICOS DEL PRODUCTO, SE AGREGO UN PAR DE ZAPATONES ELABORADOS CON SUELAS ANTIDESLIZANTE QUE PERMITEN UN DESPLAZAMIENTO SEGURO SOBRE SUPERFICIES MOJADAS. *SITEMA DE CIERRE: CREMALLERA Y VELCRO *REFLETIVOS: MANGAS 1 " ESPALDA 2" BOTAS 1 " *CALIBRE : 18	UNIDAD	**$ 63.760**
18	**CHAQUETA ROMPE VIENTOS CON REFLECTIVOS, LOGO SEN Y BRIGADA**	CHAQUETA TIPO BRIGADISTA DISEÑO CHAQUETA BRIGADISTA CON BOLSILLOS PARA RADIO Y ELEMENTOS DE EMERGENCIA. CREMALLERA CENTRAL REFLECTIVOS EN ESPALDA, FRENTE Y MANGAS BORDADA CON LA PALABRA “BRIGADISTA” EN LA PARTE POSTERIOR DE LA PRENDA BORDADO INSTITUCIONAL DELANTERO SENA D.C. MATERIAL TELA IMPERMEABLE: NÁUTICA / VERNDAVAL CRUSHE / ANTIFLUDOS UNIVERSAL / ORIÓN / BOSTON FORRO: MALLA COLOR NEGRA CON ANTIREFLECTIVOS Y COMBINADO CON COLOR NAERANJA ESPECIFICACIÓN MATERIALES HILO E HILAZAS: POLIÉSTER 100% O POLIÉSTER ALGODÓN CREMALLERAS: NYLON # 6 BROCHES: PLÁSTICOS # 15 REFLECTIVOS: 1 Y/O 2 PULGADAS TALLAS: S M L XL XXL	UNIDAD	**$ 188.615**
19	**GORRA PARA BRIGADA**	GORRAS PARA BRIGADISTAS DE EMERGENCIA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA GORRA EN DRIL 100% ALGODÓN, ACRÍLICO, ANTIFLUIDOS O IMPERMEABLE CON BOTÓN, COSTURAS ENCINTADAS CON FRENTE PARTIDO Y FUSIONADO CON OJALES EN LOS DOS LATERALES, 4 COSTURAS EN LA VISERA, BROCHE HEBILLA CAIMÁN. BORDADO CON ROL DEL BRIGADISTA Y LOGO CORPORATIVO. GORRA TIPO CHAVO CON PROTECCIÓN PARA CUELLO. BORDADO CON ROL DEL BRIGADISTA Y LOGO CORPORATIVO. MATERIAL DRIL, PAÑO ACRÍLICO, ANTIFLUIDOS O IMPERMEABLE. COMPOSICIÓN INSUMOS HILO E HILAZAS: POLIÉSTER 100% O POLIÉSTER ALGODÓN HEBILLA Y HERRAJES: CAIMÁN METÁLICA/VELCRO MARCACIÓN: POR BORDADO COLOR NARANJA	UNIDAD	**$ 35.181**
20	**CHALECO BRIGADISTA**	CHALECO ESCOTE EN V MULTIBOLSILLOS PARA BRIGADISTA: REFERENCIA: CHALECO ESCOTE EN V MULTIBOLSILLOS USO: PARA BRIGADISTA MATERIA PRIMA: DRILL NOMBRE COMERCIAL: DRILL VULCANO COMPOSICIÓN: 100% ALGODÓN PESO G/M2: 275 (+ 4%) ESTRUCTURA: DIAGONAL 3X1 IZQUIERDO CODIGO DE COLOR: W25000 - FABRICATO INSUMOS: HILO: STAPLE SPUN POLYESTER, COLOR NARANJA, CALIBRE 75 T40 CREMALLERA: N° 5, DE COBRE DIENTES METALICOS, CINTA EN TELA Y STLYDER METALICO AUTOMÁTICO, COLOR NARANJA, CALIBRE SEGUÚN BOCA DE BOSILLOR. CREMALLERA: CREMALLERA DE NYLON N° 6, DIENTES DE NYLON, CINTA EN TELA Y SLYNDER METALICOS AUTOMATICO, COLOR NARANJA, CALIBRE SEGUN BOCA DE BOLSILLO. CINTA VELCRO: CIERRRE DE CONTACTO ADHESIVO, 25 MM DE ANCHO, COLOR NARANJA, CALIBRE SEGUN LARGO DE CHALECO CINTA REFLECTIVA: ANCHO DE 7 CM, COLOR GRIS, CALIBRE SEGUN MEDIDA. TALLAS S, M Y L.	UNIDAD	**$ 93.550**
21	**GUANTE DE MALLA DE ACERO**	FABRICADO EN MALLA DE ACERO INOXIDABLE Y METAL DE TITANIO,CON ESLABONES INDEPENDIENTES, AJUSTE DE 3ER PASO CON BOTÓN METÁLICO. PROPORCIONA UNA PROTECCIÓN FUNDAMENTAL ANTI-CORTE, CORREA AJUSTABLE EN MUÑECA, AMBIDIESTROS, ALTAMENTE RESISTENTES, FÁCIL DE LIMPIAR.	UNIDAD	**$ 430.421**

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO PROMEDIO
22	COFIA (CAJA 100 UNIDADES)	GORROS DESECHABLES TIPO ORUGA - BORDE ELÁSTICO QUE NO EJERCE PRESIÓN - TELA NO TEJIDA. 100% DESECHABLE. - TALLA ÚNICA - COLORES: BLANCO - PRESENTACIÓN: CAJA X 100 UNIDADES	CAJA	$ 22.895
23	BOTA PARA BRIGADISTA	BOMBRE BOTA COLOR GRIS, PROCESO DE FABRICACIÓN VULCANIZADO Y COSIDO, COMPOSICIÓN CUERO GAMUZADO EN UN 80%, CALIBRE (1.8 - 2.0 MM) LONA, NYLON 20%. COSTURAS GUARNICIÓN EN HILO NYLON / ALGODÓN DE ALTA RESISTENCIA. SUELA EN CAUCHO DE ALTA DENSIDAD, RESISTENTE Y ANTIDESLIZANTE PLANTILLA SEMI ORTOPÉDICA FABRICADA EL POLIURETANO (PU) POLIÉTER MEDIDAS 20 CM EN LA CAÑA COLORES GRIS PESO X PAR 1.160 GRAMOS SISTEMA DE CIERRE CORDONERA FRONTAL Y CREMALLERA LATERAL PUNTERA EN POLICARBONATO SI	PAR	$ 412.434
			VALOR TOTAL UNITARIO	$ 4.565.149

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO C-3603-1300-15-20305C-3603025-02			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02	**57.346.479**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
7524	2024-07-12	2024-30-12	921209 CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUEROBTA D C -SALUD OCUPACIONAL 921210 CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTILES Y CUEROBTÁ D.C.	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONA	Nación	CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DE PESOS M/CTE	$ 57.346.479

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Art. 2 Ley 1150 de 2007 y el Título I Capítulo

I Sección I Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020.

De conformidad con lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en el Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 - MÍNIMA CUANTÍA Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "…Por la cual se Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional…" de la siguiente manera:

> "…Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto."

La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Compraventa

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del Contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las Obligaciones Generales del Contratista entre otras son las siguientes:

1. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del contrato.
2. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones. En su calidad de proponente debió haber

estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido en el contrato.

3. Presentar Factura Electrónica validada previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No 165 de 2023 "… *Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación...."* y la Resolución No 8 de 2024, *"… Por la cual se modifica el Art. 23 y parcialmente el parágrafo del Art. 62 de la Resolución número 000165 de 2023…".* Expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Concomitante a ello debe atender la Circular No 3-2024-000019 de 2024 *"… Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de Facturación Electrónica expedida por Contratistas y Proveedores…".*

14.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Informar al Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
2. Contar con la capacidad de proveer las cantidades requeridas en este documento por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital.
3. Cumplir con los plazos establecidos en el presente documento.
4. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección generan costos adicionales al Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital.
5. Abstenerse de utilizar la información entregada por el Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital para cualquier fin distinto a la ejecución de la Aceptación de Oferta (Contrato).
6. Responder ante el Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Estatal para el desarrollo de las actividades contratadas.
7. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. Exigidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar al Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital como cliente prioritario.
9. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

10. Entregar la información requerida por el Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
11. Entregar los Bienes en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital en la Aceptación de Oferta (Contrato).
12. Solicitar aclaración al Supervisor del contrato designado por el Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la legalización de la Aceptación de Oferta (Contrato) de los bienes contratados y que sean necesarios para el alistamiento y posterior despacho de los bienes.
13. Entregar los Bienes objeto de la Aceptación de Oferta (Contrato) con las especificaciones técnicas aplicables a estos.
14. Solicitar al Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
15. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Bienes.
16. Responder por las condiciones de Garantía de los Bienes entregados al Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital, indistintamente de las condiciones de tercerización que generen.
17. Recibir los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Aceptación de Oferta (Contrato), por el representante legal y/o ordenador del gasto del Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital.
18. Abstenerse de entregar Bienes defectuosos o dañados.
19. Tomar las medidas correctivas para retirar los Bienes defectuosos o dañados cuando se presenten estas condiciones, y que sean atribuibles al Proveedor y no al manejo por parte del personal del Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital.
20. Garantizar las condiciones de transporte, embalaje y protección de los bienes a entregar, los cuales deberán llegar al lugar de destino en óptimas condiciones.
21. Entregar al Servicio Nacional de Aprendizaje- CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de la Regional Distrito Capital las fichas técnicas de los bienes suministrados, en caso tal que la Entidad Estatal lo requiera.
22. Cumplir con todo lo establecido en el marco legal vigente en riesgos laborales. De conformidad con la Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* Código: GCCON-M-001, Versión 04. Así las cosas; Los Contratistas, deberán atender lo contenido en el Decreto 1072 de 2015, Libro 2 Parte 2, título 4, capítulos 1,2,3 y 6; artículos 2.24.1.3, 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4, 2.2.4.6.8, los cuales se relacionan con las temáticas de adopción, implementación y obligación de los Contratistas frente al desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Cumplir el Decreto 1072 del 2015, Ley 197 del 2001, la Política ambiental del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y

sobre el cumplimiento de éstas. En cumplimiento del proceso de Gestión Contractual y específicamente al ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA- GCCON-AN-001 Versión 04, durante la ejecución contractual, el contratista deberá acreditar que cumple consecutivamente con los Criterios para la Contratación aplicables a todos los Contratos de Bienes y Servicios y los Criterios para la Compra de Luminarias Led.

24. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

25. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

14.3 OBLIGACIONES DEL SENA:

Igualmente, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratante entre otras son las siguientes:

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el contrato.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la Entidad Estatal a través del supervisor (a) del contrato dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

4. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción al PAC previsto para el efecto.

5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor (a) designado para el efecto (Si Aplica).

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.

8. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
9. Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "*Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*".
10. Las demás que sean derivadas del acuerdo normativo vigente.

15 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Los productos y/o servicios a entregar por el contratista son los indicados en las especificaciones del presente documento.

16 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 60 Días Calendario sin sobrepasar del 13 de diciembre de 2024, contados a partir de la aprobación de la Garantía Única y Registro Presupuestal.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución es el Centro de Manufactura en Textil y Cuero de la Regional Distrito Capital – SENA., ubicado en la Carrera 30 No. 17 B -25 Sur, Bogotá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	100%	

Forma de Pago:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera. El SENA realizará un único pago, correspondiente al valor del contrato teniendo en cuenta lo establecido con la Circulares No. 01-3-2020-000054, No. 01-3-2020-000065 y 3-2024-000019 emitidas por la Dirección General, de la siguiente manera: El CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO de

	la Regional Distrito Capital efectuará un único pago, de acuerdo con el servicio prestado, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: **Primera carpeta:** Carpeta GC GC_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Lo que indica: Gestión Contractual _ Nit del proveedor _Registro Presupuestal (este número será indicado por el supervisor) _Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: CG_999999-9_0023_Diciembre_2023 En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF: 1. Copia del documento contractual. 2. Otro si (si existen modificaciones y/o adiciones que se hubieran presentado). 3. Informes de supervisión de contrato, firmados por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, según los formatos existentes publicados en CompromISO, el supervisor los diligenciará, firmará y entregará al proveedor para su cargue en SECOP II con la información de ejecución del contrato. 3.1 Formato acta recibido a satisfacción de bienes GIL-F-010, firmados por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, según los formatos existentes publicados en CompromISO, el supervisor los diligenciará, firmará y entregará al proveedor para su cargue en SECOP II con la información de ejecución del contrato. 3.2 Formato relación entradas de almacén para pago de contratos GRF-F-087 (Cuando aplique). 4. Nota de entrada al almacén de los bienes adquiridos (Cuando aplique). 5. Designación de supervisor (Este documento será enviado por el supervisor del contrato al proveedor para anexar en esta carpeta). 6. Los demás documentos que soporten la ejecución del contrato. **Segunda carpeta** Carpeta GF GF_NIT_ RP_MES_AÑO.

	Lo que indica: Gestión Financiera_Nit del proveedor _Registro Presupuestal (este número será indicado por el supervisor) _Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: GF_999999-9_0023_Diciembre_2023 En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF: 1. Registro presupuestal del compromiso firmado por el responsable al interior de la entidad. (Este documento será enviado por el supervisor del contrato al proveedor para anexar en esta carpeta). 2. Rut del contratista con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. 3. Soporte de pago de la seguridad social para el mes inmediatamente anterior indicando en el informe de ejecución o en el acta suscrita entre las partes, el valor del pago, el número de la planilla y el operador. (Se deberá enviar la información al supervisor del contrato para registro en los informes de ejecución del contrato). 4. Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde se acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No.2090 de 2005) correspondiente al pago de seguridad social integral (planilla integrada-EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. Con fecha de expedición menor a 30 días. 5. Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días. 6. Para endoso certificación de cuenta bancaria del beneficiado del endoso y otro SI de autorización. 7. Factura de venta (Con el cumplimiento de requisitos de ley) 8. Resolución de facturación del proveedor **Tercera carpeta** Carpeta FV FV_No. Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.zip Lo que indica: Factura de Venta_Número de factura_Nit del proveedor_Registro Presupuestal (este número será indicado por el supervisor) _Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: FV_123_999999-9_0023_Diciembre_2023 FV_Nro. Factura _NIT_RP_MES_AÑO.pdf (Siguiendo la estructura ya indicada)

	En esta carpeta se presentarán los siguientes documentos: 1. Factura de venta en formato PDF (Con el cumplimiento de requisitos de ley). 2. Factura de venta en formato XML (Con el cumplimiento de requisitos de ley). 3. Confirmación de aprobación en plataforma **VFE (Verificador de factura electrónica-SIIF Nación)** de la o las facturas electrónicas aprobadas que correspondan al pago a realizar. Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y estar completos. La factura electrónica de venta deberá ser enviada al correo electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** y al usuario del supervisor de contrato del aplicativo **VFE** de la siguiente forma: Incluir en las observaciones de la factura la siguiente notación: #$36-02-00-011-**921210**; número de contrato; correo institucional del supervisor#$ De no ser posible la inclusión de la nota o en caso de presentar rechazos enviar un correo electrónico a siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con asunto de correo: 36-02-00-011-**921210**; número de contrato; correo institucional del supervisor En el asunto no se incluyen los signos #$ ni al principio ni al final del asunto de correo. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que los documentos se encuentren en el orden establecido en formato PDF y comprimir las carpetas en formato zip. Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y que el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. “En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. Procedimiento para el cargue de facturas al SECOP II: Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista efectuará el procedimiento

	para cargar la facturación en el SECOP II. Para cargar la factura al SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en carpeta ZIP y luego dirigirse a la sección “Ejecución del Contrato”, donde encontrará el “Plan de Pagos”. Allí podrá cargar su factura; para ello hará clic en “Registro” frente al pago correspondiente y seleccionar la opción “Crear”. El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la documentación dar clic en el botón “Anexar”, buscar el documento en el computador y cargarlo. Una vez registrada y cargada la documentación del contratista, hacer clic en “Confirmar”. Luego de confirmar debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el SECOP II, para ello, deberá dar clic en el botón “Enviar”. Una vez hecho lo anterior, el estado de la línea de pago cambiará a “Enviado a la entidad estatal”. Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a “Aprobado”, y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a “Pagado”. Tener en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la línea de pago, el estado de está cambiará a “Rechazada”, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura ingrese al detalle de la factura dando clic en el botón “Detalle”. En el campo “Razón” encontrará la justificación del rechazo de la documentación. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón “Editar”. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena. En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente RENTA, Retención en la fuente ICA, Reteiva se realizarán en el momento de tramitar el pago, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. El SENA efectuara al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que señala: “Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente

	y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 1°:** El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. (...), para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos. **PARAGRAFO 2°:** La entidad dispone en su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, el "Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámites de Pagos" GRF-I-002 de 2023-11-09, versión 11, el cual podrá ser consultado en el link: https://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=5605 **PARÁGRAFO 3°: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE:** El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles a la Entidad. Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual de Caja – PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	

17 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría	**SI:**	.
	NO:	X

Indique las condiciones de idoneida	Quien realice la supervisión del contrato deberá dar cumplimiento a las responsabilidades, establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 de noviembre de 2020.

d que debe cumplir quién realizará la supervisión:	La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el Subdirector del CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, quien para el momento de suscribir el contrato deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Arts. 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 – Art. 2.2.1.1.1.2.1 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015. Concomitante debe cumplir con las funciones señaladas en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales versión - G-EFSICE-02 expedida por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente visible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf y en la Circular No 3-2018-000083 de 2018 por la cual se establece y actualiza el Manual de Supervisión del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Código: GCCON-M-002 Versión 5del 30 de noviembre del 2020. (http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=1749) y en consecuencia atenderá los lineamientos de la Circular 1-0010-3-2017-000038 que trata la Supervisión e Interventoría de los Contratos suscritos por el SENA. La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Subdirectora del CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital.
El supervisor (a) al momento de suscribir la aceptación de la oferta o el contrato según la modalidad de contratación deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 - Artículo 2.2.1.1.1.2.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, concomitantemente debe cumplir con las funciones señaladas en el Manual de Supervisión del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA.	

18 **FORMA DE ADJUDICACIÓN**

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el literal C, del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, **el factor de selección será el menor precio ofrecido**. Al respecto dispone el citado artículo:

> “Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

> (...) C) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas (...);”

Decreto 1082/2015

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal
.
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

El presente proceso se adelantará teniendo en cuenta la modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. (Numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se consagra que la escogencia recaerá sobre la oferta con el precio MÁS BAJO siempre y cuando cumpla con la capacidad jurídica, Articulo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4 modificado en el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 que reglamenta la Ley 2069 de 2020.

Se contratará, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el MENOR PRECIO de las propuestas presentadas en el formato oferta de económica y la establecida en el SECOP II, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

18.1 Clasificación de la adjudicación:

La Adjudicación será por el valor de la oferta económica, teniendo en cuenta que el objeto del contrato no se puede fraccionar.

La entidad no aceptara propuestas parciales o alternativas.

19 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

19.1 Requisitos Habilitantes

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica.

✓ CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El proponente (Representante Legal de la persona jurídica, o la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, o la persona natural, o su apoderado, si a ello hubiere lugar), debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el Formato dispuesto para tal fin.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

✓ CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, natural (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente estudio previo.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

a.) **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

b.) **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

c.) **Objeto social**: El Objeto Social de la persona jurídica y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

d.) **Representante legal y Facultades para contratar**: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente estudio previo. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. Se deberá adjuntar la Autorización del organismo de Acuerdo estatutos cuando se requiera.

e.) **Verificación Certificado de existencia y representación legal:** Se verificará el certificado presentado por parte del proponente en página de la cámara de comercio, según corresponda.

f.) **En el caso de Consorcios o Uniones Temporales**: el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

g.) **Si se trata de personas jurídicas extranjeras:** sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más. Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, e interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul. El SENA no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

✓ **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Si el proponente es una persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

✓ **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN (Para los efectos, deberá seguir el modelo de los Formatos según sea el caso):**

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento en donde conste la voluntad de conformar consorcio o unión temporal, donde conste:

a) Forma de unión, Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente qué forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio o unión temporal).
b) Identificación de los integrantes y denominación de la forma asociativa.
c) La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
d) El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
e) Designación Representante y Suplente: La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar

todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
f) Los porcentajes de participación de sus integrantes.
g) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, así como el porcentaje de participación de cada integrante de la estructura plural.
h) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
i) La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
j) Igualmente, deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por ANCCE.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del SENA.OFERTA
e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
f) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (Certificado de cámara de comercio,

actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo a lo previsto previamente en el presente documento.

g) La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar. Si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de la cedula de extranjería expedida por la autoridad competente.

NOTA: Verificación presentación de la oferta desde la cuenta de oferente plural Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de consorcio o unión temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente, es decir, deberán crear un usuario para el consorcio o unión temporal y presentar su propuesta a través del mismo, so pena de rechazo de la oferta.

✓ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del Anexo en la invitación pública.

✓ **CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA:**

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el **revisor fiscal si lo tiene o por el contador,** en este caso se deberá aportar:

- Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador.
- Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador.
- Anexar Antecedentes disciplinarios del revisor fiscal o contador.

✓ **CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA NATURAL(Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales):**

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante la presentación de planillas de pago junto a la presentación del FORMATO. Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Nota: De acuerdo a la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

- ✓ **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, FISCALES Y DISCIPLINARIOS:**

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el **boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional,** el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlos, el SENA verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código de policía, el comité evaluador verificara a través del sistema **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y uniones temporales, no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (06) meses.

- ✓ **VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD:**

La entidad pública verificará la información del régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.

- ✓ **APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:**

EL PROPONENTE da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le son aplicables

- ✓ **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

EL PROPONERTE deberá diligenciar el formato.

- ✓ **CERTIFICACIÓN BANCARIA:**

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, con fecha de expedición no superior a 3 meses.

- ✓ Adjuntar copia de la Resolución de Habilitación y Autorización de facturación vigente expedida por la DIAN.

- ✓ Diligenciar **CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

- ✓ **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT" actualizado a 2021, expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Cuando la propuesta sea presentada, por consorcio o unión temporal, los documentos solicitados deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

- ✓ **CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT:**

El Registro de Información Tributaria -RIT- es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, con el fin de identificar la clase de contribuyente que es el proponente, esté debe anexar a su propuesta el Registro de Información Tributaria "RIT", expedido por la Secretaria de Hacienda, expedido por la Secretaria de Hacienda. ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones SDH-000079, SDH-000117 y SDH-000195 de 2013) actualizado a 2021.

El documento debe se anexado junto con la propuesta si el oferente tiene domicilio en Bogotá ya que es un documento de carácter distrital y si el proponente no tiene domicilio en Bogotá deberá tramitar el mismo y presentarlo máximo en un día hábil posterior al perfeccionamiento del contrato.

- ✓ Diligenciar **ACREDITACIÓN DE SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD.**

- ✓ Diligenciar **DECLARACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA NATURAL O JURÍDICA.**

- ✓ **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

Dando cumplimiento a la Ley 2097 de 2022, ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural ni el representante legal, podrán estar reportados, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones – MINTIC, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

La Entidad verificará que la propuesta presentada cumpla con las especificaciones técnicas establecidas y se ajuste a las necesidades de la Entidad.

Igualmente, los proponentes deberán cumplir las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en el numeral 7 del presente documento ‘’**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR’’.**

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá aportar junto con su propuesta **las fichas técnicas de los ítems en los cuales aplica la DESCRIPCION** de conformidad con la relación establecida previamente y reseñada por la Entidad Estatal en el presente documento. Las fichas técnicas deberán contener como mínimo la siguiente información:

    - No. Del ítem
    - Nombre del bien
    - Descripción del Producto
    - Unidad de Medida
    - **Marca del Producto**.

Nota: LAS FICHAS TECNICAS APORTADAS NO PODRAN SER REALIZADAS POR EL OFERENTE DEBERAN SER LAS FICHAS DEL PRODUCTO OFERTADO Y LA MARCA CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO EN CADA UNO DE LOS ELEMENTOS.

✓ **REQUISITO DE EXPERIENCIA:**

El proponente deberá acreditar mínimo UNA (1) y máximo DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionadas directamente con el objeto a contratar y/o guarde relación directa con la naturaleza del proceso, cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023, se requiere que el proponente que certifique la calidad de Mipyme, acredite experiencia en **máximo TRES (3)** certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionadas directamente con el objeto a contratar y/o guarde relación directa con la

naturaleza del proceso, cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Se deberá acreditar la condición de Mipyme, teniendo en cuenta el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021:

> *''ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
>
> *PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Todos interesados en el presente proceso de contratación (incluyendo Mipymes) deberán individualizar el cumplimiento de los objetos contractuales que se requieren dentro de la experiencia específica, con el siguiente documento, a través del FORMATO:

Certificación(es) expedida(s) por la Entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono).
- NIT.
- Nombre del Contratista.

- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

NOTA 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar, además de la certificación, copia de la minuta respectiva y/o facturas y/o órdenes de servicios y/o órdenes de compra, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.

NOTA 2: En el evento que las certificaciones no contengan toda la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

NOTA 3: Para todos los efectos de acreditación de la experiencia en el sector público, de no aportar certificaciones se podrá aportar acta de liquidación y/o recibo final debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en la invitación pública.

19.1.3. REQUISITOS HABILITANTES ECONOMICOS – PROPUESTA ECONOMICA

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) El proponente deberá diligenciar el anexo (**formato propuesta económica**), cumpliendo con las ***especificaciones técnica del presente documento***, firmada por el Representante Legal.
2) El valor de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto indicado para el proceso, so pena de que su propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir el valor del IVA si pertenece al Régimen Común, en caso contrario deberá indicarlo, si el proponente no discrimina el IVA, este valor no podrá ser reconocido por el SENA y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.
3) El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.
4) Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.
5) El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
6) En caso de que la oferta contenga bienes excluidos o exentos de impuestos se deberá indicar en el ítem correspondiente.

7) La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en **pesos colombianos y sin decimales.**
8) El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.
9) La oferta económica debe estar proyectada a la futura facturación, con la finalidad de que los valores sean uniformes.

NOTA: En caso de presentar diferencia entre el valor total en número y el valor en letras en el anexo de la oferta económica, prevalecerá el valor en letras.

- **Indisponibilidad Del SECOP II Para Presentar Ofertas:**

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma el oferente deberá seguir el protocolo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE. El correo para notificaciones a la Entidad, exclusivamente en caso de Indisponibilidad de la plataforma es contrataciongaaics@sena.edu.co

No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades solicitadas por la entidad. No se aceptará que los proponentes adicionen o supriman uno o más ítems a los solicitados por la entidad en el ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO. Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE, dando lugar al RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta sin cifras decimales. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 1: La información relacionada en el anexo PDF y en la pregunta tipo “Lista de precios” del SECOP II es el valor de la oferta económica y debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta (Valor oferta económica) y el valor indicado en el formulario SECOP II; para la evaluación y selección se tendrá en cuenta el valor indicado en el documento de oferta económica, dado que sobre este se realiza la verificación de unidades ofertadas, unidades de medida, precios unitarios, tarifas de IVA, el valor total de la oferta económica, valor en letras, corrección aritmética y es el documento suscrito por el representante legal.

Nota 2: El proponente deberá presentar la totalidad de los ítems señalados conforme a las características técnicas estipuladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Nota 3: El comité económico realizará verificación del documento de oferta económica aportado en formato PDF por medio de la plataforma SECOP II en cuanto a unidades ofertadas, unidades de medida, precios unitarios, tarifas de IVA, valor total de la oferta económica, valor en letras y se aplicará corrección aritmética si correspondiera y se rechazarán las ofertas económicas que presenten diferencia superior al 2% del valor total de la oferta presentada en el documento PDF por el oferente en SECOP II con respecto a

la evaluación económica lo cual se determinará en el informe presentado por el evaluador económico, en concordancia con la causal de rechazo señalada en el anexo invitación pública. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones aritméticas efectuadas a las OFERTAS ECONÓMICAS de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 4: En el valor de la oferta económica se deberán contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación. El valor de la oferta económica no estará sujeta a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de vigencia.

Nota 5: El oferente debe diligenciar y manifestar de manera clara sin omitir ninguna especificación el formato dispuesto por la entidad para la presentación de la OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD). Por lo tanto, el oferente deberá diligenciar este formato incluyendo la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas. Este formato es la propuesta técnica del proponente y permitirá a la Entidad verificar objetivamente si la misma CUMPLE con la totalidad de las especificaciones técnicas y documentos requeridos.

20 ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta Matriz de riesgos. ANEXO No. 3. MATRIZ DE RIESGOS.

21 GARANTÍAS

Para garantizar los riesgos que se puedan causar con ocasión del contrato, la persona natural o jurídica a quien se le adjudique el contrato deberá dentro de 2 días hábiles siguientes a la comunicación de la Aceptación de Oferta constituir la Garantía Única ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, por los riesgos las vigencias y porcentajes estipulados de la siguiente manera:

Garantía	Mecanismo de Cobertura	Estimación del Riesgo	Vigencia
Garantía de cumplimiento	Garantía Única	Diez por ciento (10%)del valor del contrato	Por el término del contrato y 4 meses más, contados a partir de Ia fecha de expedición de Ia póliza
Garantía De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Garantía Única	Equivalente al veinte (20%) del valor total de Ia oferta aceptada	Por el término de ejecución del contrato y 12 meses más contados a partir de Ia fecha de expedición de Ia

			póliza

21.1 Restablecimiento o ampliación de la garantía.

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO – Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los anteriores riesgos serán asumidos 100% por parte del contratista, quien deberá precaverlos a través de la garantía única de cumplimiento que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

22 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)
Así las cosas, con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se deberá atender lo normado en el Decreto 1860 de 2021, "... Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones..." *"... Art. 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los Arts. 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

Art. 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (...)*

La cifra limite según conversión vigente para el año 2024 corresponde a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264) M/cte. De conformidad con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 los particulares que ejecuten recursos públicos deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
   PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo...”

<u>En este orden de ideas presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes teniendo en cuenta la precedente normatividad.</u>

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Art. 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

A saber:

“... Art. 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas (Sic) deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los arts. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas.

En cuanto a su procedimiento se atenderá lo normado en el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 Numeral 3 que reza como se expresó en el acápite No 11 del presente documento lo siguiente:

"... La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas..."

Seguido el Numeral 4 se precisa:

"... La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además

	de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme...” Para finalizar el Parágrafo de la norma en cita indica: “...PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el art. 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional...”					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

23 ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a Acuerdos Comerciales, Trato nacional y/o Acuerdo Marco de Precios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.7., 2.2.1.2.4.1.1. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
	Chile	SI	NO	NO	NO

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**México**	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	NO	SI	NO	NO
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**SI**	**SI**	NO	SI

24 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:	**No aplica**			
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

25 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

25.1 Criterio pre-contractual SST:

REQUISITO	ETAPA
Evaluación de Estándares Mínimos del año 2023, según lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 firmado por personal competente y Representante Legal o certificado de implementación emitido por la ARL.	**Precontractual**
Fotocopia de cedula de ciudadanía y Licencia de Seguridad y salud en el trabajo de la persona competente responsable de la	**Precontractual**

implementación del SG-SST, soporte de curso de 50 horas y actualización de 20 horas menor a tres años.	
Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST del año 2023.	**Precontractual**

26 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

27 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

28 ANEXOS

ANEXO 1: ESTUDIO DE MERCADO.
ANEXO 2: CDP.
ANEXO 3: MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 4: INVITACIÓN PÚBLICA
ANEXO 5: FORMATOS

CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA

CLAUDIA JANET GOMEZ LARROTTA
Subdirectora (E)
CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO

VoBo: Félix Enelto Galindo Jiménez – Coordinador (e) GAAICS
Revisó: Diana Marcela Romero, Profesional Contratista- CMTC
Elaboró: Diana Maria Carvajal Tellez – Abogada GAAICS
Apoyo Económico: Katherine Silva Garavito – Contadora GAAICS
Requerimiento Técnico: Fabio Camacho, Instructor – CMTC
Requerimiento Ambiental: Paula Suárez Buitrago - Responsable Ambiental CMTC.
Requerimiento SST: Yessica Andrea Soto Vanegas - Responsable SST CMTC